

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los **MIERCOLES** y **SABADOS**.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 8 de 1978

Núm. 3701

Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "LA CARIDAD".-Mpio. de Tacotalpa, Tab.

"Caridad y Guerrero" Municipio de Tacotalpa, Tab., agosto 10 de 1977.

C. Ing. Leandro Roviroza Wade.
Gobernador Consttl. del Estado.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tabasco.

Tesorero.
Antonio Pérez V.
Pdte. del Consejo de Vigilancia.
Eliseo Cuevas Mendoza.

FIRMA DE EJIDATARIOS.

Los que suscribimos autoridades ejidales e hijos de Ejidatarios del Ejido arriba indicado ante Ud. con todo respeto nos dirigimos para comunicarle lo siguiente:

Como está aumentando la Población Ejidal, y hay hijos de ejidatarios con edad de tener parcela y además ser padres de familia, estamos solicitando a usted se nos conceda la SEGUNDA AMPLIACION de nuestro ejido, con una superficie de 20-00-00 Has., de presunta propiedad de la Nación y que tiene la siguientes colindancias.

Norte.— Propiedad de Don Eulalio Moreno. Al Sur.—Con el Ejido Oxolotán.—Al Este Propiedad de Don Carmen Méndez, y Oeste con el Ejido Amatán Estado de Chiapas.

Señor Gobernador ésto lo hacemos, porque no tenemos tierras para poder hacer nuestros cultivos para el sostén de nuestros familiares. En caso de que nuestra solicitud resulte favorable, nos comprometemos a cultivar la tierras de acuerdo con las instrucciones de nuestro señor Presidente y al mismo tiempo apoyaremos la Política de su Gobierno.

Por lo anterior nos permitimos saludarlo cordialmente y nos ponemos a sus respetables órdenes.

A t e n t a m e n t e .

EL COMISARIADO EJIDAL.

Presidente.
Silverio Pérez Pérez.
Secretario.
Jorge Laureno Martínez.

Eusebio Pérez T., Inés Pérez Pérez, Virginio Pérez D., Gabino Laureano H., Fausto Hernández P., Zócimo Demecio Alvarez, Enrique Gómez P., Inocente Demecio Alvarez, Inés Demecio P., Domingo Pérez Pérez, Antolín Pérez D., Santiago López Cuevas, Arcenio Gómez Pérez, Maximino Pérez Gómez, Santiago Hernández P., Paulino Pérez Gómez, Melitón Gómez E., Ernesto Demecio A., Oswaldo Demecio A., Angel Juárez Alvarez.

c.c.p. Al C. Pdte. de la Comisión Agraria Mixta, para su conocimiento.— Villahermosa, Tabasco.

c.c.p. Al Srio. Gral. de la Liga de Comunidades Agrarias y S. C. Villahermosa, Tabasco.

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel sacada de la copia al Carbón que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., septiembre 12 de 1977.

El Presidente de la Com. Agraria Mixta.
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.
Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron.— Josefa del Carmen Torres Sánchez. Alicia Gómez Zurita.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial, Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Jalpa de Méndez, Tab.

EDICTO

C. Leopoldo Esquivel Pérez.
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 717/975, relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por el señor José Guadalupe Vidal Hidalgo en contra de Ud., del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ésta Ciudad, con fecha Quince de Abril de mil novecientos setenta y siete, se dictó sentencia que en sus puntos resolutive dice:

"Primero.—Ha procedido la vía.—Segundo.— El señor José Guadalupe Vidal Hidalgo no provó su acción de prescripción positiva y los demandados no comparecieron a juicio.—Tercero.— Se absuelve al señor Leopoldo Esquivel Pérez y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad, de las prestaciones que le fueron reclamadas, por el señor José Guadalupe Vidal Hidalgo.— Cuarto.—Al causar ejecutoria esta resolución, archívese el expediente como asunto totalmente terminado, anotándose la baja en el libro de Gobierno.—Notifíquese personalmente a las partes, pero al demandado Leopoldo Esquivel Pérez, siendo de Domicilio ignorado deberá notificársele en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, para lo que se manda a expedir en su oportunidad los Edictos correspondientes.— Así, Juzgando definitivamente, lo manda y firma el Ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por este Primer Partido Judicial del Estado, Licenciado Merlín Narváez Suárez, Por ante el Secretario Judicial "D" Licenciado Carlos Marín Cansigno, quién autoriza y da fé.— Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.—Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste.— Firmado una firma ilegible.—Rúbrica..."

Por vía de notificación al demandado, mediante las publicaciones Edictales en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, constante de una foja útil, expido el presente Edicto el día dos de marzo de mil novecientos Setenta y ocho en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana. El Srio. Jud. "D" del Jdo. 2do. de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

Edicto

Manuel Vargas Izquierdo, mayor de edad, casado con domicilio en la calle Gregorio Méndez, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tab., católico y con instrucciones escolar dedicado a la ganadería, por medio de un escrito fechado hoy, y signado por ellos mismos he comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al Fondo Legal ubicado en la calle Gregorio Méndez perteneciente a este Municipio constante de una Superficie total de 860.64 M2., incluyendo 297.00 M2. de construcción que dice poseer desde hace más de 50 años en forma pacífica continua, pública y en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte.— 28.80 M2., con un callejón,
Al Sur.—33.20 M2., con el señor Román Pérez,
Al Este.—27.15 M2., con la calle Pino Suárez y
Al Oeste.— 25.25 M2., con la calle Gregorio Méndez habiéndose anexado al efecto el plano correspondiente.

Lo que se hace del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado tableros municipales y parajes público de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terreno del Fondo Legal.

Jalpa de Méndez, Tab. 29 de Sépt. de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.

Profr. Aureliano Barjau Hernández.

El Secretario del H. Ayuntamiento.

Lic. Artemio Madrigal Pérez.

Solicitud Dotación Ejidos al Poblado "Jesús A. Quevedo".-Cunduacán, Tab.

Ranchería "Ceiba 1a. Secc.", Municipio de Cunduacán, Tab., 24 Junio 1977.

C. Ing. Leandro Roviroza Wade,
Gobernador Constitucional del
Estado de Tabasco.
Palacio de Gobierno.
Villahermosa, Tab.

Los que suscribimos campesinos posantes y hijos de ejidatarios, nos estamos dirigiendo a Ud. de la manera más atenta y respetuosa, para solicitarle lo siguiente:

Desde hace tiempo tenemos localizadas una posesión de tierras con una superficie de 400-00-00 Has., de presunta propiedad de la Nación y que están acaparadas por propietarios que las tienen ociosas, por lo que le estamos suplicando a usted se nos concedan para Dotación de Tierras, para el poblado que se denominará "Jesús A. Quevedo", en vista de que no tenemos tierras para trabajar y hacer nuestras labores del campo ya que tenemos que estar alquilando tierras para hacer nuestras milpas, es por lo que nos dirigimos a usted, para poder tener en donde poder vivir con nuestras familias.

En reunión de todos los solicitantes hemos acordado formar el Comité Particular Agrario, quedando en la forma siguiente:

Presidente: Juan Estrada E.
Secretario: José de la Cruz Arias García.
Tesorero: Lázaro Jiménez G.
Vocal: Rosario Bautista García.

Señor Gobernador, estamos seguros que usted sí nos ayudará a que se nos concedan estas tierras, que están abandonadas desde hace muchos años, aprovechando la ocasión para enviarle un saludo respetuoso.

Presidente Comité Particular Agrario.

Juan Estrada E.

Secretario.

José de la L. Arias García.

Tesorero.

Lázaro Jiménez.

1er. Vocal.

Rosario Bautista García.

1.—Pedro Suárez García, 2.—José Estrada Naranjo, 3.—Jesús Suárez N., 4.—Renán López Suárez, 5.—Martín M. Rodríguez, 6.—Carmen Badal Bolaina, 7.—Alfonso Cruz Arellano, 8.—Carmen Suárez Pérez, 9.—Asunción Sánchez Cerino, 10.—Roberto Suárez, Reyna Marín Suárez, 12.—Eulalio Suárez de la C.,

13.—José Alvarez López, 14.—Román Montejo, 15.—Román Suárez de la C., 16.—Gregorio May Rodríguez, 17.—Miguel Suárez García, 18.—Carmen Rodríguez May, 19.—Armando Frías Suárez, 20.—Santana Rodríguez López, 21.—Benjamín Montejo S., 22.—Guadalupe M. Pérez, 23.—Miguel Rodríguez May, 24.—Natividad Juárez H., 25.—Marco May Magaña, 26.—Cristóbal Rodríguez May, 27.—Jesús Magaña, 28.—Atilano de la C. Arellano, 29.—Miguel López Miranda, 30.—Salomón de la C. Suárez, 31.—Rosario May Magaña, 32.—Ramón de la C. Suárez, 33.—Agustín Rodríguez García, 34.—José Nicolás Magaña B., 35.—Isidro May Rodríguez, 36.—Selestino Suárez de la C., 37.—Antonio Reyes, 38.—Moisés Rodríguez García, 39.—Pascual Pérez Arellano, 40.—Mateo Alfonso Ramos, 41.—Ursula Suárez García, 42.—Juan May de la C., 43.—Ernesto May Suárez, 44.—Ursula Suárez Pérez, 45.—Fidel May Rodríguez, 46.—Rutilo Reyes Rodríguez, 47.—Juan Rodríguez Suárez, 48.—Gertrudis Soberano López, 49.—Gregorio May Rodríguez, 50.—Concepción Martínez.

c.c.p.—El C. Pdte. de la Comisión Agraria Mixta, para su conocimiento, Villahermosa, Tab.

c.c.p.—El Delegado de la Reforma Agraria.—Villahermosa, Tab.

c.c.p.—La Liga de Comunidades Agrarias y S. C.—Villahermosa, Tab.

CERTIFICO: Que el presente escrito es copia fiel sacada del original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., 13 de Julio 1977.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Pdte. de la Com. Agrar. Mixta.
Lic. Ariel González Hernández.

El Secretario.

Ing. Manuel Jiménez Pontes.

Cotejaron.—Ma. de los A. López M., Soledad Vázquez de Rivas.

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia Civil.

1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

Edicto

C. Rosa María Sala Jerónimo.**Donde se Encuentre.**

En el expediente civil número 243/974, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Donaciano Alvarez Jiménez en contra de usted, con fecha Junio Veintinueve de mil novecientos setenta y siete, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“....Primero.—Ha procedido la vía.— Segundo.— El actor probó su acción y la demandada no compareció al juicio.— Tercero.— Para todos los efectos legales, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores Donaciano Alvarez Jiménez y Rosa María Salas Jerónimo, quedando ambos cónyuges en libertad para contraer nuevo matrimonio, pero la demandada no podrá volver a casarse, sino después de dos años que se computará desde la fecha de esta resolución. Cuarto.— Se condena a la demandada, señora Rosa María Salas Jerónimo a la pérdida de la Patria potestad sobre su menor hija Martha Olivia Alvarez Salas, quién quedará bajo el cuidado y custodia de su padre Sr. Donaciano Alvarez Jiménez; quedando obligada la demandada a todas las prevenciones legales respecto de los hijos.— Quinto.—No habiendo adquirido bienes durante el matrimonio, ni aportado a la sociedad conyugal, no ha lugar a proveer sobre ese particular.— Sexto.—Ejecutoriada que sea esta resolución, expídanse las copias certificadas prevenidas por el artículo 291 del Código Substantivo civil de Tabasco y remítase un ejemplar al Oficial Número Uno del Registro Civil de las Personas de esta Ciudad, y otra al archivo de la misma institución a cargo de la Secretaría de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno del Estado, para las anotaciones en los

libros originales y duplicado de matrimonios, en el acta número 407 folio 207 frente y vuelta del volumen semestral de fecha primero de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.— Séptimo No ha lugar a condenar en costas.— Notifíquese personalmente a la parte actora, pero a la demandada por encontrarse en rebeldía, deberá notificarsele como lo dispone en artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles mediante los edictos necesarios en el Periódico Oficial del Estado y la ejecución de la sentencia se estará a lo previsto por el numeral 623 del mismo ordenamiento.—Así, juzgando definitivamente, lo manda y firma el Ciudadano Licenciado Merlín Narváz Suárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por este Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” licenciado Carlos Marín Cansigno, quién autoriza y da fé.—Firmado dos firmas ilegibles.— Rúbricas.— Seguidamente se fijó la sentencia.— Conste.— Una firma ilegible.— Rúbrica...”

Por vía de notificación a la demandada Rosa María Sala Jerónimo, mediante las publicaciones Edictales, en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, constante de una foja útil, expido el presente Edicto a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos setenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

El Srio. Jud. “D” del Jdo. 2o. de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.